 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBAMBA - OPÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 000921- (30 DIC 2016)	VERSIÓN: 01

Por el cual se modifica la Resolución No. 00913 del 16 de julio de 2015 modificada a su vez por la Resolución 001295 del 9 de octubre de 2015 y se aprueba un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.


LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E),

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
3. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberán obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
4. Que el artículo 2.2.3.3.6.1 ibídem, dispone, que los generadores de vertimientos, a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento, podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.
5. Que el párrafo del artículo 2.2.3.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra que el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos es parte integral del permiso de vertimientos y en consecuencia el mismo deberá ser modificado incluyendo el Plan.
6. Que el artículo 2.2.3.3.6.3 ídem, señala los requisitos mínimos que debe contener el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.
7. Que mediante Resolución Minambiente 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°.

8. Que a través de la Resolución Minambiente 2659 de diciembre 29 de 2015 se modificó el artículo 21º de la Resolución 631 de 2015, señalándose que *"para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 01 de enero de 2016 el trámite del mismo no haya sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2016. A efectos de lo anterior la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016."*
9. Que a la luz de la Resolución Minambiente 631 de 2015, los generadores de todo tipo de vertimientos **puntuales a cuerpos de aguas superficiales**, que contaban con un permiso de vertimientos expedido en el marco del entonces Decreto 1594 de 1984, podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, el cual deberá ser presentado ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer año de entrada en vigencia de la aludida resolución, es decir, a partir del 01 de enero de 2016. Por otra parte, los generadores de vertimientos puntuales **al alcantarillado público de aguas residuales no domésticas**, cuyo permiso de vertimientos le fue otorgado con base en lo dispuesto en la Resolución 2659 de 2015, dicho plan deberá ser presentado ante la autoridad ambiental competente, dentro del plazo de un año, contado a partir del 01 de mayo de 2016.
10. Que mediante Resolución AMB N° 00913 del 16 de julio de 2015, modificada por la Resolución 001295 del 9 de octubre de 2015, se otorgó a la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, permiso de vertimientos para descargar aguas residuales industriales a la quebrada Las Navas, que circula por el establecimiento de su propiedad denominado planta de harinas, ubicada en el km 6.5 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga.
11. Que en el literal A, numeral 4 del artículo segundo de la Resolución que otorga el permiso, dispuso que si a la entrada en vigencia la Resolución 631 de 2015, proferida por el MADS, la empresa Avidesa Mac Pollo – Planta de Harinas estuviere cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el permiso de vertimientos, deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años.
12. Que mediante radicado AMB N° 2772 de 18 de abril de 2016, la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A., presenta el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos-PRTLGV, allegando información complementaria mediante radicado AMB Nos. 07215 del 26 de agosto de 2016, conforme lo requerido por la Autoridad Ambiental Urbana mediante oficio No. 4083 del 18 de julio de 2016.
13. Que mediante memorando interno SAM-485 de Noviembre 29 de 2016, el equipo técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, remitió el informe técnico de evaluación del PRTLGV de AVIDESA MAC POLLO S.A., concluyendo: *"...que se encuentran reunidos todos los requerimientos técnicos"*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABUENA - GRÓN - FREDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION - 0009 2.15 (30 DIC 2016)	VERSIÓN: 01

necesarios para la aprobación del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos de la planta de Harinas de la empresa AVIDESA MAC POLLO S.A..”

14. Que teniendo en cuenta que se presentó y evaluó en forma satisfactoria el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, para la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A., y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y demás normas concordantes, se procederá a aprobar el mencionado plan y de igual forma se procederá a modificar los numerales 4 y 5 del Literal A del Artículo segundo de la Resolución AMB N° 00913 del 16 de julio de 2015, en el sentido de ampliar a 5 años el plazo para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimientos (Resolución 631 de 2015 del MADS).

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los numerales 4 y 5 del literal A del artículo segundo de la Resolución AMB N° 00913 del 16 de julio de 2015, modificada por la Resolución 001295 del 9 de octubre de 2015, mediante la cual se otorgó a la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, permiso de vertimientos para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales industriales de la Quebrada las Navas, que circula por el establecimiento de su propiedad- Planta de harinas, en el sentido ampliar a 5 años el plazo para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimientos (Resolución 631 de 2015 del MADS).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, presentada por la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A., bajo las condiciones y requerimientos estipulados en la sección 6, capítulo 3, título 3, parte 1, libro del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El término de 5 años para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en El Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, será contado a partir del 18 de abril de 2015, fecha de publicación de la Resolución No. 0631 de 2015 del MADS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir con el cronograma establecido en el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2016, el cual hace parte del presente acto administrativo, y seguimiento e indicadores sobre los siguientes programas y actividades:


<p>PROGRAMA No. 1: Programa para el Ahorro y Uso eficiente del agua en la Planta de Harinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registrar el consumo mensual de agua de la Planta de Harinas. - Inspeccionar la red de distribución hidráulica de la Planta Harinas. - Reportar al área mantenimiento los equipos y/o elementos de la red de distribución



<p>hidráulica que se encuentren en mal estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar sensibilización sobre el uso racional del agua al personal de la Planta Harinas.
<p>PROGRAMA No. 2: Programa de control de calidad de las materias primas a procesar en la Planta de Harinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar análisis organoléptico de las materias primas recibidas en la Planta de Harinas. - Realizar análisis físico-químico de las materias primas recibidas en la Planta de Harinas
<p>PROGRAMA No. 3: Uso de carbón activado en polvo en el tratamiento del STARnD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de proveedores y material en el sistema SAP - Realizar la compra de 90 Kg carbón activado en polvo - Realizar la compra de una bomba para dosificar el carbón activado - Realizar la instalación del sistema y adecuaciones requeridas para la dosificación del carbón activado en polvo - Realizar caracterización del efluente del STARnD de la Planta de Harinas después de agregar el carbón activado en polvo - Calcular el porcentaje de reducción de las concentraciones de DBO5 y DQO con la utilización del carbón activado - Realizar pruebas y caracterizaciones con diferentes dosificaciones de carbón activado, buscando las dosis óptimas
<p>PROGRAMA No. 4: Prototipo de un sistema térmico con evaporación al vacío para la depuración de las aguas residuales industriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar convenio con la Universidad de Santander para desarrollar el proyecto de diseño y construcción de un evaporador al vacío - Recopilar información sobre tratamientos de Aguas Residuales con evaporadores al vacío - Definir objetivos, alcance y marco teórico del proyecto - Diseñar un prototipo de evaporador al vacío que permita disminuir las concentraciones de DBO5 y DQO en el efluente del STARnD de la Planta de Harinas - Realizar la compra de materiales para el montaje del prototipo diseñado - Realizar la construcción y el montaje prototipo de evaporador al vacío diseñado - Realizar pruebas con muestras de agua residual no doméstica para determinar la eficiencia del prototipo del evaporador al vacío diseñado - Realizar análisis de laboratorio a las muestras tratadas en el prototipo de evaporador al vacío diseñado - Comparar si los valores de la concentración de DBO5 y DQO se encuentran por debajo del límite establecido por la Resolución 0631 del 2015
<p>PROGRAMA No. 5: Realizar pruebas piloto con el prototipo de evaporador al vacío diseñado y construido por la Universidad Industrial de Santander (UIS) en el STARnD de la Planta de Harinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar traslado del prototipo de evaporador al vacío en la Planta de Harinas - Realizar montaje del prototipo de evaporador al vacío en la Planta de Harinas con las adecuaciones necesarias
<p>PROGRAMA No. 6: Evaluar técnica y económicamente la viabilidad de implementar el evaporador al vacío diseñado y construido por la Universidad Industrial de Santander (UIS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar cálculos de la energía requerida para la implementación del prototipo de evaporador al vacío - Realizar cotizaciones de los equipos requeridos para el montaje de un evaporador al vacío en la Planta de Harinas. - Realizar el cálculo de los costos mensuales que se requerirían para la operación del evaporador al vacío como sistema complementario al STARnD de la Planta de Harinas. - Determinar si es económicamente viable para la compañía implementar el prototipo de evaporador a vacío - Estudiar otras alternativas complementarias al STARnD actual que puedan contribuir al cumplimiento de los parámetros requeridos para vertimientos según la Resolución 0631 de 2015 y que sean viables económica y técnicamente.

B. REGISTROS Y SOPORTES AL PLAN DE RECONVERSION:

1. Todas las actividades deberán tener un soporte mediante el apoyo de hojas de vida de los equipos, registros del consumo de agua, instalación de los

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRINÓ - PEDREGAL</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION * 0009 2.1 ^{AMB} (30 DIC 2016)	VERSIÓN: 01

equipos, caracterizaciones del agua residual no doméstica, capacitación del personal entre otros.

2. Informar al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB semestralmente mediante informe escrito, las actividades ejecutadas, en cumplimiento del PRTLGV, según los tiempos definidos en el cronograma de actividades. El informe deberá contener las inversiones, descripción de la actividad, indicadores, registro fotográfico, reporte de mediciones, entre otros.
3. Una vez se quiera realizar el reúso del agua residual tratada, deberá remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga para evaluación, la caracterización de la misma, dando cumplimiento previamente a los criterios de calidad y distancias mínimas de retiro al momento de efectuar la actividad de reúso agrícola e industrial, establecidos en la Resolución 1207 de 2014.
4. La toma de las muestras y el análisis de laboratorio de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El monitoreo debe ser auditado por personal adscrito a el AMB.
5. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deberán quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales.
6. Dar cumplimiento a los parámetros previstos en el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015, clasificación asociada a la Ganadería de Aves de Corral (Beneficio).
7. Cumplir con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución 0631 de 2015, referidos a los criterios para el parámetro de temperatura y la zona de mezcla térmica, así como también los parámetros microbiológicos de análisis y reporte.
8. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga semestralmente y con una duración de 24 horas, la caracterización de las aguas residuales no domésticas.

Parágrafo: En caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones, el Área Metropolitana de Bucaramanga podrá revocar la aprobación del PRTLGV y hará efectivo el régimen de sanciones previsto por la ley y los reglamentos.

ARTICULO CUARTO: El concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2016 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.


ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución AMB N° 00913 del 16 de julio de 2015, modificada por la Resolución 001295 del 9 de octubre de 2015, se mantienen vigentes, toda vez que la modificación de la misma, aplica únicamente para la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimientos (Resolución 631 de 2015 del MADS) y la inclusión del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos-PRTLGV.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
 Subdirectora Ambiental (e)

Proyectaron:	Marcela Riveros Zarate Javier M. Carrillo Q	Profesional Universitario AMB Ing. Sanitario y Ambiental SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	

PV 03-14